

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.

Auto Interlocutorio No. 731

Villavicencio, **17 OCT 2019**

MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTES:	LUZ NANCY VARGAS, MARÍA SULDARY SÁNCHEZ, ALEXANDER VEGA e IVONNE NARVÁEZ
COADYUVANTES:	YANETH MERCEDES CUERO SÁNCHEZ y JESÚS DAVID FUENTES FORERO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50001-33-31-007-2014-00252-01
TEMA:	DECRETA PRUEBAS DE OFICIO

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Dentro del presente asunto, los actores populares dentro del recurso de apelación presentado, de forma reiterativa solicitaron el decreto de inspección judicial al lugar de los hechos, la cual consideraron podría esclarecer la situación fáctica que fundamenta el presente asunto y que el *a quo* se negó a su decreto y práctica.

Posteriormente, el Agente del Ministerio Público, luego que fueran admitidos los recursos de apelación presentados, coadyuvó la solicitud del decreto de inspección judicial al andén y muro ubicado en la carrera 29 No. 33ª 34 del barrio Las Ferias.

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que se hace necesario, pertinente y útil la realización de la inspección judicial a fin de contextualizar a la Sala frente a los supuestos fácticos de la demanda y de esta forma determinar una solución al presente asunto que garantice en mayor medida la protección a los derechos colectivos invocados y aquellos que se evidencien se encuentran vulnerados,

conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del C.G.P.¹, el Despacho decretará inspección judicial dentro del presente caso.

En ese orden de ideas, para efectos que se ilustre a la Sala sobre los aspectos relativos al espacio público que presuntamente se ve afectado con el muro que da lugar al objeto de discusión dentro del presente asunto, ubicado en la Carrera 29 No. 33ª 34 del Barrio Las Ferias de Villavicencio, se hace necesario requerir a la Secretaria de Control Físico del Municipio de Villavicencio, para que designe a un funcionario de dicha dependencia que acompañe la diligencia de inspección judicial.

En consecuencia, **se decreta** como prueba de oficio **inspección judicial** al andén y muro ubicado en la carrera 29 No. 33ª 34 del barrio Las Ferias de Villavicencio, el día **18 de noviembre de 2019 a las 09:00 a.m.**, la cual tendrá como lugar inicial de encuentro las instalaciones de este Despacho ubicado en la oficina 506 de la torre B del Palacio de Justicia de la ciudad de Villavicencio.

Para lo anterior, **por secretaria** oficiar al Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, para que designe acompañamiento a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No. 5 del Tribunal Administrativo del Meta el 18 de noviembre de 2019 a las 09:00 a.m. en la carrera 29 No. 33ª 34 del barrio Las Ferias de Villavicencio.

Igualmente, **por secretaria** oficiar a la Secretaria de Control Físico del Municipio de Villavicencio; para que designe a un funcionario de dicha dependencia, con el fin que acompañe la diligencia e ilustre a la Sala los aspectos relativos al espacio público que presuntamente se ve afectado con el muro que da lugar al objeto de discusión dentro del presente asunto ubicado en la Carrera 29 No. 33ª -34 del Barrio Las Ferias de Villavicencio, para lo cual se adjuntará copias de la presente providencia y de la demanda. La Secretaria de Control Físico del Municipio de Villavicencio deberá dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informar a este Tribunal la designación del funcionario que realizará el acompañamiento.

Por secretaría, citar a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para que concurran el día de la diligencia.

¹ ARTÍCULO 170. DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBA DE OFICIO. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

Igualmente, **por secretaría** comunicar la presente decisión a los integrantes de la Sala de Decisión No. 5, Magistrados Teresa Herrera Andrade y Héctor Enrique Rey Moreno.

De otro lado, ante las manifestaciones realizadas por la coadyuvante en sede de segunda instancia a través de memorial del 22 de noviembre de 2017, **por secretaría** oficiar a la Secretaria de Control Físico del Municipio de Villavicencio, a fin que remitan en el término de cinco (5) días, certificación en la que conste cuales son las áreas de espacio público y los inmuebles privados ubicados en la carrera 29 No. 33ª 34 del barrio Las Ferias de Villavicencio, estableciendo a qué distancia se encuentran dichos inmuebles de la ronda del caño Gramalote y si la misma está siendo ocupada por particulares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada